



CONVENIO NO. DICONSA/CCOL/000230/ 2024
CONVENIO NO. SDS/001/2024

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL SUMINISTRO DE DESPENSAS Y/O MERCANCÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **C. MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**"; Y POR OTRA PARTE **DICONSA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBGERENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA SONORA Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. RODRIGO ARTURO ROSAS CABRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DICONSA**"; A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 2º de la Ley de Planeación, señala que la planeación nacional del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, basada en diversos principios tales como la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria.

La Ley General de Desarrollo Social determina que la política de desarrollo social se sujetará entre otros principios al de la solidaridad, entendida como la colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. Asimismo, destaca que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 05 de diciembre de 2022 se firma el **Convenio General No. C/COL/88/2022** Marco de Colaboración que celebran por una parte el **Gobierno Del Estado de Sonora**, representado por el **Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado** y el Organismo Público Descentralizado **Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**, representado en este acto por el **Lic. Leonel Efraín Cota Montaña**, en su carácter de **Director General de SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA**, el cual tiene por objeto fortalecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, mediante las acciones siguientes: coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía en favor de los productores y regiones nacionales; coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto de los mismos para su distribución; promover la producción, acopio abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, leche y sus derivados; y propiciar la venta, distribución o, en su caso importación de fertilizantes y semillas mejoradas, así como también fomentar el desarrollo económico y social del país, asegurando el abasto de productos básicos, complementarios, perecederos y no perecederos, a fin de satisfacer la demanda de la población que sufre situación de rezago, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado 3, Economía, numeral 6 denominado "Creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)".



CONVENIO NO. DICONSA/CCOL/000230/ 2024
CONVENIO NO. SDS/001/2024

Aunado a lo anterior, señala la obligación de las dependencias y entidades federales para establecer la debida colaboración en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, asimismo a la creación de convenios específicos como el presente instrumento.

Por acuerdo de **LAS PARTES** el citado convenio, constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- I. Que con fundamento en el Artículo 22 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo. ✓
- III. Que la **C. Mtra. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido con número de oficio de asignación 03.01-1-D010/21 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **C. Dr. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, el día 13 de septiembre del año 2021 y por lo tanto se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.
- IV. Que dentro de las acciones relevantes en materia de desarrollo social que está llevando a cabo "**LA SECRETARÍA**" se encuentra el otorgamiento de despensas y apoyos alimentarios a comunidades que se encuentran en situación de extrema pobreza en el estado, como ayudas sociales.
- V. Los compromisos adquiridos en el presente Convenio están en concordancia con los programas sociales que se llevan a cabo, en el Estado de Sonora, y al Convenio General Marco de Colaboración No. C/COL/88/2022, firmado con anterioridad.
- VI. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte Número 76 en la colonia Proyecto Río Sonora, edificio La Gran Plaza, tercer piso Código Postal 83270, de la ciudad de Hermosillo, Sonora. ✓



CONVENIO NO. DICONSA/CCOL/000230/ 2024
CONVENIO NO. SDS/001/2024

2.- "DICONSA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I. Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública No. 40,071, de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al artículo décimo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2018, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A.
- II. Mediante escritura pública número 73,695, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127, del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.
- III. Por escritura pública número 73,703, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DICONSA", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.
- IV. Por escritura pública número 73,766, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema DICONSA, como fusionadas. ✓
- V. Todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 98440.
- VI. Dentro de su objeto social se encuentra el "Participar con las instituciones de Gobierno y/o particulares en Programas Sociales y Políticas Públicas de Abasto y Distribución de Productos Básicos y complementarios perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, Así como para la atención de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre."
- VII. El C. **M.C. RODRIGO ARTURO ROSAS CABRERA**, fue nombrado como Subgerente de la Unidad Operativa Sonora, el 01 de marzo de 2019 y cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Poder General No. 65,228, libro 353, de fecha 8 de abril de 2019, en la Ciudad de México, Notaría Pública No. 113, con titularidad del Lic. David Malagón Bonilla, en el cual se establece que el **M.C. RODRIGO ARTURO ROSAS CABRERA** tiene facultades para representar a DICONSA S.A. de C.V., para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula expresa de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere dicho poder **sin limitación** alguna, además de actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los



CONVENIO NO. DICONSA/CCOL/000230/ 2024
CONVENIO NO. SDS/001/2024

indispensable para la retroalimentación y la planeación de las acciones convenidas en el marco de este acuerdo.

- c) Participar activamente en el seguimiento de las acciones propias del Programa Abasto Rural, así como apoyar en la captura y sistematización de la información, generando informes periódicos correspondientes.
- d) Participar en los mecanismos de evaluación de impacto, definidos por las instituciones científicas.
- e) Llevar a cabo los pagos correspondientes por concepto de las despensas entregadas por "DICONSA" con base en la cotización recibida por cada solicitud que "LA SECRETARÍA" elabore y de aceptación en mutuo acuerdo además que se deberá declarar con la misma anticipación los sitios de entrega.

Una vez que "LA SECRETARÍA" elabore sus solicitudes y que "DICONSA" le haya entregado su factura correspondiente, los pagos deberán quedar cubiertos dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura.

TERCERA BIS. - COMPROMISOS DE "DICONSA". - Para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, "DICONSA" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a. Almacenar los bienes objeto del presente convenio, hasta que sean debidamente entregados a "LA SECRETARÍA", de conformidad con las fechas de entrega programadas y solicitadas, comprometiéndose a cuidar la integridad física de los bienes.
- b. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" con la entrega de los bienes objeto del presente convenio, en los diferentes lugares que ésta última lo indique, lo cual deberá hacerse por escrito con al menos 15 días naturales anteriores a la fecha de la primera entrega. Dicho surtimiento será desarrollado a través de los almacenes Central Hermosillo y rurales Santa Ana, Moctezuma, Bacabachi y Álamos, acordándose en este acto que "DICONSA" no surtirá en sábados, domingos o días feriados, estableciendo además que dicho domicilio en ningún momento deberá ser de instituciones políticas o partidos políticos, caso contrario "DICONSA" no realizará el surtimiento de las despensas.

Cualquier cambio en los lugares de entrega deberá notificarse con al menos 5 días naturales de antelación a la misma.

- c. Contar con personal especializado para la ejecución, operación y supervisión continua en la entrega de los bienes.
- d. Una vez sellada y/o firmada la remisión por los representantes de "LA SECRETARÍA" en cada ubicación, no se admiten devoluciones.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Una vez que el "LA SECRETARÍA" reciba la factura respectiva, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Nombre del Banco: [REDACTED]
- Número de Cuenta Bancaria: [REDACTED]
- CLABE: [REDACTED]



CONVENIO NO. DICONSA/CCOL/000230/ 2024
CONVENIO NO. SDS/001/2024

- Beneficiario R08VSS DICONSA ING RECURSOS PROP UOSONORA TIENDA BNRT

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. En cuanto al lugar se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Único, el **plazo**, será de quince días naturales, una vez recibida la factura correspondiente, en cuanto a las **condiciones de entrega**, se realizará con despensas armadas por parte de DICONSA, en bolsa transparente y debidamente acomodada.

SEXTA. DE LA DISTRIBUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. En cuanto a la **distribución** de la mercancía, se realizará por parte de DICONSA, contemplando el pago de maniobras en el pago que se realizará por cada pedido. La **recepción de la mercancía**, se realizará en las oficinas de la SECRETARÍA, en un horario comprendido de 09:00 horas a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" conjuntamente se comprometen a establecer una colaboración interinstitucional para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar responsables.

Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** designa a la Directora General de Administración y Planeación **LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ.**

Por su parte, **"DICONSA"** designa a la Coordinadora de Operaciones de la Unidad Operativa Sonora de DICONSA, **ING. MAYRA LUCÍA SALAZAR CHÁVEZ.**

NOVENA. - Para el logro del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen emplear y disponer de sus propios recursos humanos, materiales y financieros para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. - **"LA PARTES"**, no adquieren ninguna otra responsabilidad que las señaladas en el presente instrumento legal, siempre y cuando se cumplan los términos del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. - **"LA PARTES"** se obligan a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se les proporcione para el desarrollo del objeto del presente instrumento, así como sobre los resultados que se obtengan con motivo del mismo, salvo que una de **LAS PARTES** autorice lo contrario por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente Convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones debido acaso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2111 del Código Civil Federal.



CONVENIO NO. DICONSA/CCOL/000230/ 2024
CONVENIO NO. SDS/001/2024

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración **entrará en vigor el 22 de abril del 2024 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024** o bien hasta que cualquiera de las dos partes decida darlo por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que se dirija a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación, sin que por ello ninguna de "LAS PARTES" incurra en responsabilidad legal, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de ellas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio administrativamente sin que por ello incurran en responsabilidad por incumplimiento con las obligaciones pactadas en el presente instrumento, y:

- a. Cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a "LA SECRETARÍA".
- b. Por causas imputables a "DICONSA" que impidan el cumplimiento del objeto del presente instrumento sin necesidad de declaración judicial. ✓
- c. Por acuerdo expreso de "LAS PARTES".
- d. Por incumplimiento reiterado imputable a "DICONSA" de los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACTOS INDEBIDOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en todo momento se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y las disposiciones durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO DEFINITIVO DEL CONVENIO. El presente instrumento jurídico contiene los acuerdos definitivos de "LAS PARTES" y elimina cualquier compromiso pasado, verbal o escrito con respecto al objeto, materia de este convenio.



CONVENIO NO. DICONSA/CCOL/000230/ 2024
CONVENIO NO. SDS/001/2024

5.- FORMA DE PAGO

"LA SECRETARÍA" pagará a "DICONSA" mediante transferencia electrónica una vez solicitado el pedido de despensas dentro de los 15 días siguientes de haber recibido la factura y la documentación soporte de esta.

EL PRESENTE ANEXO ÚNICO LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES", PREVIA LECTURA Y ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO LEGAL Y ALCANCES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMAS

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "DICONSA"

M.C. RODRIGO ARTURO ROSAS CABRERA
SUBGERENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA SONORA

TESTIGOS

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y PLANEACIÓN

POR "DICONSA"

ING. MAYRA LUCÍA SALAZAR CHÁVEZ
COORDINADORA DE OPERACIONES Y ABASTO DE LA
U.O. SONORA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COMPRA-VENTA DE DESPENSAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y DICONSA S.A. DE. C.V., DEBIDAMENTE ANTEFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.